

Preguntas Frecuentes para la Información Alternativa al Dictamen Fiscal

2013

1. ¿Cuál es el plazo para la presentación de la información alternativa al dictamen del ejercicio fiscal 2013?

La información alternativa al dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se presenta a más tardar el **30 de junio de 2014**; sin embargo, lo puede presentar en forma previa a la fecha indicada en el siguiente calendario:

Calendario para el envío de la información alternativa al dictamen de acuerdo a la primera letra del RFC.

Letras A a la F del 13 al 18 de junio de 2014

Letras G a la O del 19 al 24 de junio de 2014

Letras P a la Z y el & del 25 al 30 de junio de 2014

2. ¿Puedo presentar la información alternativa fiscal en sábado o domingo?

El servicio de presentación estará activo durante las 24 horas del día incluyendo sábados y domingos.

3. ¿Si la información alternativa al dictamen enviada por Internet es rechazada, ¿debo presentarla en disquete o cuadernillo en la Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente?

No, se debe corregir la causa del rechazo que envía el sistema y enviarla nuevamente por Internet.

4. ¿Si tengo estimaciones de cuentas incobrables, obsolescencia, etc., ¿cómo se muestra en el grupo de cuentas de activo? ¿con signo positivo o negativo?

En la Nota Técnica relativa a la "Utilización de signos negativos", del Apéndice III, Notas Técnicas, Generales, del instructivo para la integración y presentación de la información alternativa al dictamen, que se encuentra en el anexo 21 de la RMF, se señala:

“Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondrá el signo negativo y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se deberá poner el signo negativo en dicha cuenta cuando:

- Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras.”

- Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras.”

5. ¿Dónde encuentro publicados los formatos guía para la presentación de la información alternativa al dictamen 2012?

En el Diario oficial de la Federación, en los anexos 21 y 21-A de la RMF para 2014.

6. ¿Puedo presentar las cantidades en "miles de pesos" en la información alternativa al dictamen que integran los anexos 21 y 21-A de la RMF?

No, para la información alternativa al dictamen los importes deberán reflejarse en “pesos”, no en “miles de pesos”, de conformidad con lo señalado con el artículo 82 del RCFF y al punto IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS, letra D.- LAS CANTIDADES, de los Instructivos para la integración y presentación de la información alternativa al dictamen, que se encuentran en los anexos 21 y 21-A de la RMF.

7. Cuando no se tienen trabajadores, ¿se debe responder la pregunta “La Renta Gravable de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades se Determinó, con Base en la Utilidad Fiscal a que hace referencia el artículo 10 de la LISR (en caso negativo se debe llenar el apartado 17)”?

En este caso se deberá poner “NO” en dicho concepto del anexo de datos generales, para que el sistema inhabilite en forma automática el llenado del apartado 17 con el fin de no tener problemas con el envío de la información alternativa al dictamen por Internet, por otra parte, se recomienda aclarar en el apartado de Notas en lo referente a la “Información Adicional” que no tuvo trabajadores

8. En el apartado de notas aparecen dos ventanas, ¿es posible capturar información en la parte Superior?

En el apartado de notas aparecen dos secciones, en la parte superior es posible capturar información relacionada con la información alternativa al dictamen, en la parte inferior no es posible capturar información, ya que en esta sección se muestran en forma automática las notas que se inserten en cada uno de los apartados, por lo que no permite la captura de información, incluso si se quiere modificar alguna nota, se tendrá que hacer el cambio desde donde se insertó.

9. ¿En los apartados de gastos es correcto reportar para efectos de la información relativa a las columnas "TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR" exclusivamente la información de los conceptos predeterminados?

No es correcto, se debe reportar la información de todas las partidas no deducibles aún y cuando éstas no se encuentren definidas en los índices predeterminados, para lo cual se deberán agregar a partir del índice denominado “OTROS”, en función del monto mayor y hasta el número de índices que el sistema permita.

10. ¿A que periodo deben corresponder las devoluciones y compensaciones que se manifiesten en el apartado 7 Relación de contribuciones, compensaciones y devoluciones?

Dichas devoluciones y compensaciones deben corresponder únicamente por el periodo fiscal a que se refiere la información alternativa al dictamen.

11. ¿Cómo se debe llenar el apartado de “Información sobre sus operaciones con partes relacionadas”, cuando algunas preguntas no aplican porque no se realizaron operaciones con residentes en el extranjero?

En aquellos cuestionamientos que no le apliquen al contribuyente se deberá dejar sin respuesta el renglón que corresponda. Asimismo, si a criterio de la persona que responda el cuestionario no hay una respuesta posible para una pregunta en un renglón determinado se podrá dejar en blanco el renglón que corresponda. En este caso, se deberá de hacer la aclaración correspondiente por haberse quedado en blanco la respuesta a una pregunta determinada, esto se anotará en el apartado de “Notas” en relación con la “información adicional” ya que de no hacerlo el Servicio de Administración Tributaria entenderá que el contribuyente tenía la obligación cuestionada y no le dio cumplimiento.

12. Qué se deberá anotar en las columnas “MONTO CONTRATADO” y “VIGENCIA”, del apartado “OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”.

En relación con la columna “MONTO CONTRATADO”, se deberá anotar la suma agrupada por cada residente en el extranjero y por cada tipo de operación contratada, ya sea de deuda o de capital.

En la columna “VIGENCIA”, se deberá anotar “31 de diciembre de 2013”.

13. Qué se deberá anotar en las columnas “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA ENTIDAD” y “PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOCIO O ACCIONISTA EN EL EJERCICIO”, correspondientes a los apartados “INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO” y “SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES”, respectivamente.

Se deberá anotar el porcentaje de participación promedio durante el ejercicio fiscal de 2013.

14. ¿Cuál es la fecha límite que se tiene para presentar la información de las operaciones que realizaron con partes relacionadas residentes en el extranjero, que fueron efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, cuando se presente la información alternativa al dictamen?

Los contribuyentes que presentan la información alternativa al dictamen, pueden presentar la información de las operaciones que realizaron con partes relacionadas residentes en el extranjero, que fueron efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, a que hace referencia los artículos 86, fracción XIII y 133, fracción X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a más tardar en la fecha en que deban presentar la información alternativa al dictamen, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, tal como sucede para los contribuyentes que presentan dictamen